



Aija, 21 de febrero del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AIJA.

VISTO; En Sesión de Concejo Ordinaria N° 04-2025 de fecha 20 de febrero del 2025, el OFICIO N° 001-2025-SBA/P, de fecha 07 de febrero del 2025, el INFORME N° 128-2025-MPA/OGOTO-CONTB/CMHA, de fecha 13 de febrero del 2025, el INFORME LEGAL N° 011-2025-MPA/ALE/HJIM, de fecha 14 de febrero del 2025, presentado al pleno del concejo; y.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que "Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

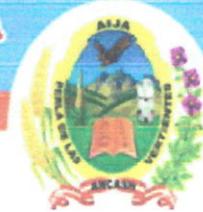
Que, conforme el artículo 75° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que "Son transferencias financieras los traslados de fondos públicos con exclusión de los recursos del Tesoro Público y Recursos por Operaciones de Créditos, que se realizan entre entidades del Sector Público sin contraprestación alguna, para el cumplimiento de las actividades y proyectos aprobados en los Presupuestos Institucionales de las entidades del estado";

Que, con la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025, en el artículo 13° sobre Transferencias financieras permitida durante el Año Fiscal 2025, inciso 13.1 señala "Autorizar en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras, conforme se detalla a continuación; (...) literal f) Las que realicen los gobiernos locales provinciales a favor de las Sociedades de Beneficencia cuyas funciones y competencias han sido transferidas por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en el marco de la descentralización, para el pago de remuneraciones del personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276";

Que, mediante el OFICIO N° 001-2025-SBA/P, de fecha 07 de febrero del 2025, la Sociedad de Beneficencia de Aija, representado por el Prof. Guido Reyes Huerta Fernández como presidente, solicita: donación y transferencia Financiera a la cuenta corriente N° 00-372-000260, correspondientes al periodo de enero a diciembre del año en curso, por el motivo del pago del personal de la Sociedad de Beneficencia de Aija;

Que, mediante el INFORME N° 128-2025-MPA/OGPPTO-CONTB/CMHA, de fecha 13 de febrero del 2025, el Jefe de la oficina de presupuesto y contabilidad, informa que en vista del presupuesto institucional de Apertura del año 2025, se encuentra programado por el importe de S/. 23,376.00 para apoyo a las beneficencias en aplicación a la transferencia de funciones y competencias, con la fuente de financiamiento RECUSOS ORDINARIOS, por lo que dicha oficina informa la disponibilidad presupuestal para atender a lo solicitado;





Que, mediante el INFORME LEGAL N° 011-2025-MPA/ALE/HJIM, de fecha 14 de febrero del 2025, el Asesor Legal Externo de la Municipalidad Provincial de Aija, OPINA que, resulta viable atender la solicitud formulada por el Presidente de la Sociedad de Beneficencia de Aija (...) consecuentemente se autoriza transferir la suma de S/ .23,376.00 soles;

Que, en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 004 de fecha 20 de febrero 2025, el Alcalde Provincial de Aija, pone en consideración del Pleno del Concejo Municipal la solicitud de TRANSFERENCIA FINANCIERA PARA LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE AIJA;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas aplicables, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el concejo Municipal adopto por UNANIMIDAD, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR la **TRANSFERENCIA FINANCIERA** a favor de la **SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE AIJA**, por la suma de veintitrés mil trescientos setenta y seis con 00/100 soles (S/. 23,376.00) por los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Presupuesto, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería y demás oficinas que correspondan, el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. - El presente acuerdo de Concejo Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación en el Concejo Municipal; será publicado en el Portal institucional de la Municipalidad Provincial de Aija.

POR TANTO;

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AIJA

ABNER R. CAJA EVANGELISTA
ALCALDE